

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 26 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.081

Poder Ejecutivo

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2300

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Díaz Amador y Argentina Morales R., vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2301

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelino López y Francisca Montoya, vecinos de El Parralito, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2302

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Eduardo Montes y Martha Fidehna Duarte Zapata, vecinos de San Francisco, Becerra, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras,

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2300 al 2330
Diciembre de 1969.

Avisos

en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2303

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José C. David y Fredesvinda Reyes, vecinos de El Corpus, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2304

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reynaldo Andino Cantarero y Lidia Gómez, vecinos de Concepción, Intibuca, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2305

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso

Cruz y Otilia Milla, vecinos de Erandique, Lempiras, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2306

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Abraham y María Margarita Flores, vecinos de Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2307

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodilo Alvarado y Nolvía Erazo, vecinos de Lepae-ra, Lempira, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2308

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Dubón Gómez y América Leiva, vecinos de San Marcos, Santa Bárbara, previo ente-

Pasa a la Página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con

lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardi-na Cáceres de Gómez y del Doctor

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de arteson de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.8325	1.6650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L. 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la

señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 9 M. al 1° J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a los menores: Jaime Leonel, César Augusto, Juan Francisco, Iris Vitela y Petrona Martínez Videá, herederos ab intestato de su difunto padre Benito Martínez Sánchez, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su madre y representante legal, señora Maura Videá García, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

26 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, de esta fecha, se declararon a las señoras, doñas Florida Cruz Lara de Pizzaty y Julia Castellanos de García Becerra, residentes en esta ciudad, herederas testamentarias de la señora María Guadalupe Sarmiento Urbina, fallecida el 15 de febrero de este año 1970, vecina y residente en esta ciudad, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, si hubieren. Las representa el Abogado don Luis Mazzoni Obando. Se manda a publicar en "La Gaceta",

para los fines de ley.—Juticalpa, 9 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

26 M. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha catorce de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando: herederos ab intestato de su padre natural, Gabriel Liconá, a los señores: José Eulalio, Daniel y Domingo Torres Liconá o Liconá Torres, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 403 del Código de Procedimientos. —Gracias, 16 de mayo de 1970.

Digna Herrera,
Secretaria.

26 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de veintiuno de los corrientes, fue declarado heredero ab intestato el señor Luis Vargas, del difunto José Anacleto Vargas, fallecido en esta ciudad capital, en el año de 1924, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, ya testamentarios, ya ab intestato.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

26 M. 70.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace del conocimiento público, para los fines legales correspondientes: que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 15 de abril de 1970, ante el Notario Herman Elvir Aceituno, se constituyó la Sociedad "SERVICIOS MECANIZADOS DE COMPUTO. S. DE R. L." Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula, su capital aportado es de L 20.000.00; tiene por finalidad social, la venta de servicio mecanizado, importación, renta y venta de equipos de procesamiento de datos, suministros, accesorios, repuestos y servicios para los mismos, así como cualesquiera otra actividad comercial similar permitida por la ley, y estará administrada por los socios constituyentes.

San Pedro Sula, 12 de mayo de 1970

SERVICIOS MECANIZADOS DE COMPUTO, S. DE R. L.,
LA GERENCIA.

26 M. 70.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público: que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 6 de abril de 1970, ante los oficios del Notario Rodolfo Córdova Pineda, se constituyó la Sociedad "CENTRO MEDICO SUYAPA, S. A. DE C. V." Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula, su capital autorizado es de L 200.000.00 como mínimo, y de L 300.000.00 como máximo; tiene por finalidad social, la prestación de servicios médico-quirúrgicos y hospitalarios, así como cualesquiera otra actividad similar permitida por la ley, y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 12 de mayo de 1970

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 M. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de 20 años, para el invento denominado: "MECANISMO PARA CONECTAR A UN RECIPIENTE RECEPTOR

CON UN RECIPIENTE DE COLADA POR EL FONDO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

26 M., 25 J. y 25 J. 70.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los fines legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 3 de febrero del corriente año, ante los oficios del Notario Rodolfo Córdova Pineda, se constituyó la Sociedad "COMPANIA HONDUREÑA DE INVERSIONES NACIONALES, S. A." (CHINSA). Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula; su capital autorizado es de L 25.000.00 tiene por finalidad social: la compra y venta de títulos valores negociables de cualquier clase, o la negociación de dichos títulos en cualquier otra forma permitida por la ley, por los usos y las costumbres mercantiles de la República de Honduras, y estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 12 de mayo de 1970

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 M. 70.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Consejo de Transportes Impala por este medio, convoca a sus accionistas para que concurran a una Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el martes 26 de mayo del corriente año, a las 5 de la tarde, en el local de dicha Empresa, ubicada en la 2ª avenida entre 4ª y 5ª calle de esta ciudad, con el objeto de tratar asuntos a que se refiere el artículo N° 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum la Asamblea tendrá lugar el día miércoles 27 del mismo mes y año, con los socios que concurran, en el mismo local y a la misma hora.

San Pedro Sula, 6 de mayo de 1970.

7 y 26 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "SISTEMA PARA EL CONTROL POR REALIMENTACION DEL NIVEL DE UN MOLDE EN UN PROCESO DE VA-

CIADO CONTINUO QUE UTILIZA UNA CAJA DE COLADA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C. trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 25 J. y 25 J. 70.

En infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "COMPUESTOS ANTIBACTERIANOS Y SU PROCEDIMIENTO DE FABRICACION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado.—Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 25 J. y 25 J. 70.

En infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte

años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE UN DERIVADO SULFUROSO DE LA VITAMINA B6", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 25 J. y 25 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "METODO PARA HACER UNA COMPOSICION GRANULADA CONTENIENDO ENZIMAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M. 25 J. y 25 J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

En infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ciba Aktiengesellschaft (Ciba Societe Anonyme) (Ciba Limited), una

corporación organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LUDIOMIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 171.554, del 12 de agosto de 1958, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas y productos veterinarios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, con oficinas en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según

el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

PERCODAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto analgésico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ERCAFORT

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege

una preparación para el tratamiento de las infecciones respiratorias y entéricas de las aves de corral y del ganado porcino, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, estampados, etiquetas marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CHOCO-MENTA CRISTAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de alimentos y sus ingredientes y, en particular y especialmente, galletas de todas clases, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la

industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GAMBENZOLE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 6 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima Nicaragüenses, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BARQUILLOS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos alimenticios y sus ingredientes, especialmente galletas de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Trop-Artic

según el clisé y conforme al certificado de registro N° 603.209, del 15 de marzo de 1955, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aceites para motores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estarcidos, etiquetas, marbetes, y estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ciba Sociéte Anonyme, Ciba Aktiengesellschaft, Ciba Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, manufactu-

ros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, respetuosamente comparezco, conforme al poder que obra en esa Secretaría de estado, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CARBICRON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 194.743, del 29 de octubre de 1962, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6. 16 y 26 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ciba Sociéte Anonyme, Ciba Aktiengesellschaft, Ciba Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Cervecera de Nicaragua, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Nicaragua, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Cerveza Nica", confor-



me al adjunto certificado de registro N° 18.339, del 10 de octubre de 1968, inscrito en el registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege cerveza y bebidas de malta, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 M. 70.

depósito de la marca de fábrica denominada:

DIMECRON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 164.158, del 23 de enero de 1957, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege,

preparaciones químicas, para la destrucción de animales y plantas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Osa, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NOVOSTAT

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para uso humano; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Osa, Holanda, vengo a pedirle el registro ini-

cial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOLVON

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eupharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LYCOGEL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.231, del 2 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y pro-

ductos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eupharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OXIMETAZOLIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 149.856, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos o productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos

generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eupharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOVILIPAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 139.423, del 6 de julio de 1967, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones, farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón,

Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 M. y 5 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dos del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Juan de Dios Matamoros Medina y Celestina Matamoros Medina, herederos ab intestato de su difunta madre doña Ana María Medina y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., mayo 20 de 1970.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

26 M. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, dictó sentencia declarando heredera ab intestato de su difunta madre legítima señora Antonia Milla, a la señora María Francisca Javier Milla de Pineda, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 16 de mayo de 1970.

Digna Herrera,
Secretaria.

26 M. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha veintinueve de abril del corriente año, dictó sentencia declarando herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Lioncio Murcia Martínez, a

los señores: José Encarnación, José Isabel, Juan Francisco, Nicolasa Murcia Perdomo y Juana Murcia Perdomo de Miranda, y les concedió la posesión efectiva, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, 16 de mayo de 1970.

Digna Herrera,
Secretaria.

26 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de abril del corriente año, dictó sentencia declarando herederos a los señores Delia Marina Hernández de Mendoza, Lidia Leonor Hernández, Ada Beatriz Hernández y Juan Heriberto Martínez, de su difunta madre, doña Martha Catalina Ordóñez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

26 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha seis de los corrientes, declaró a los menores Ada Luz y José Aguinaldo Alvarado, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo señor Reynaldo G. Alvarado, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y asimismo, mandó darle posesión efectiva de la cuarta parte de los bienes del causante, como porción conyugal, al cónyuge sobreviviente, sin bienes, señora Cándida Hernández viuda de Alvarado.—Puerto Cortés 12 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

Del 25 al 27 M. 70.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, en resolución de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, declaró yacente la herencia de los bienes dejados por la causante señora Mérida Sánchez, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sin haber sido aceptada por los llamados por la Ley a efectuarla; y mandó hacer las publicaciones legales correspondientes y se nombró urador de dicha herencia al Abogado Marco Antonio Bosa Medina, a petición del señor Porfirio Rosa C., representado por el Abogado Francisco José Jiménez C.—El Progreso, Yoro, 15 de mayo de 1970.

Isidro Vega Lelva,
Secretario por la Ley.

26 M. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

ro de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2300

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Amílcar Valladares y Luis Marina Valle, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2310

Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Castellanos Luque y Sonia Yolanda Hipp Pineda, vecinos de Colinas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 26 DE MAYO DE 1970

Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2311

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alberto Rodríguez y Eva Mejía Durón, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2312

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Navarro y Suyapa Marina Navarro, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2313

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Odilon Machuca Suazo y María Damaris Díaz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2314

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Caballero Pasos y Lucila Dolores García H., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2315

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Ead Kury y Miriam Ead Abdullah Kury, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2216

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Adelchi Salvati y Blanca Isabel Villamil, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2217

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Ja-

vier Flores y Lucy Regina Valladares Figueroa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2218

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Manuel Velásquez Carías y Gladys Areválo Sierra, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2319

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Domingo Galo Flores y Argentina de Jesús Zúñiga R., vecinos de Maraita, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2320

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl A. Zerón y Octavilla Castellanos, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2321

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Indalecio Salinas Valladares y Norma Idiáquez P., vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2322

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Lovo López y Aracely Vásquez C., vecinos de San Marcos de Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2323

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enemecio Erazo Enamorado y Martha Orellana Toro, vecinos de Concepción Sur, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2324

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Armando Reyes y María Teresa Chávez Carrasco, vecinos de San Lorenzo, Valle, pre-

vio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2325

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Palacios Ochoa y Rosa Marina Aguiluz Pineda, vecinos de Chamelecón, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2326

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Mejía y María Gilberta López, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2327

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Zavala López y Norma Argentina Dubón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2328

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Milo Jardiel Vásquez y Marta Amelia Martínez, vecinos de La Laguna, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2329

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herbert Vrión Hendicks B. y Dominga Loreto Álvarez, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2330

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Napoleón Avila y Mirna Wansiu Ham, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

